

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-038-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500026718**.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500026718.

**"Descripción clara de la solicitud de información"**

*Evaluaciones técnicas, Económicas y Legales de las empresas ganadoras de contratos con Aeropuertos y Servicios Auxiliares dentro del periodo del 2011 al 2018. "Sic.*

- II. Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las áreas que pudieran tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio CCG D1.-1191/2018, signado por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos: 

"[...]"

Sobre el particular y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo apruebe una prórroga respecto al presente requerimiento, toda vez que lo solicitado representa un gran cumulo de documentación, que en primera instancia deberá de obtenerse de los archivos históricos, mismos que algunos de ellos ya se encuentran en el archivo y acto seguido, escanearse, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no se cuenta, en razón de el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de esta unidad administrativa.

Lo anterior se solicita por lo que respecta a la Gerencia de Licitaciones, área dependiente de esta Subdirección.

"[...]" 

### CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Administración solicitó la ampliación del plazo de respuesta dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud.
2. Que la Subdirección de Administración manifestó que, lo solicitado representa un gran cumulo de documentación que en primera instancia deberá de obtenerse de los archivos históricos y después deberán de escanearse, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no se cuenta, y que el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de dicha Unidad administrativa.
3. Que aunado a lo referido en los considerandos que preceden, del análisis del expediente se desprende que, a la fecha, aún faltan áreas por enviar su información a la Unidad de Transparencia.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"

*"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

"[...]"

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"[...]"

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

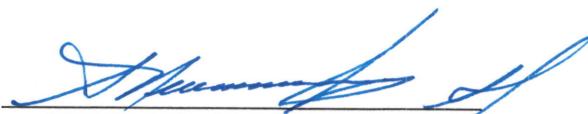
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”  
...[...].”

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
Coordinadora de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y Presidenta del Comité de  
Transparencia



**Act. Agustín Díaz Fierros**  
Titular del Área de Auditoría para  
Desarrollo y Mejora de la Gestión  
Pública en suplencia del Titular del  
Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos